

Telde 02 de septiembre de 2014

Don Juan Francisco Artiles Carreño, en calidad de Concejal electo del M. I. Ayuntamiento de Telde, portavoz del Partido Político Más por Telde ante usted comparece y, como mejor proceda, EXPONE lo siguiente:

Primero.- Con fecha 24 de marzo de 1993 el Ayuntamiento de Telde suscribió Convenio Urbanístico con la familia Betancor Calderín propietarios del terreno del sector U. E. 57. Calle Miramar – Taliarte. Dicho acuerdo fue ratificado por unanimidad en Pleno municipal celebrado con fecha 26 de marzo.

Segundo.- El 19 de febrero de 1998, decreto de Alcaldía 1024 y licencia de obras 3186, se aprueba proyecto de urbanización a nombre de LAMDAINVEST CANARIAS, S. L y se autoriza la construcción de 69 viviendas unifamiliares y un local comercial en la citada zona.

Tercero.- La estipulación quinta en sus apartados A, D y E, entre otras cuestiones, establece:

A) Elementos de Urbanización... *“A fin de dotar a los terrenos de los elementos urbanísticos precisos para cumplir con el uso o usos permitidos, resulta necesario su urbanización previa, la cual se instrumentalizará mediante el proyecto de urbanización correspondiente. Las obras de urbanización a realizar y/o servicios a ejecutar serán como mínimo:*

1. Pavimentación de calzadas y/o aceras. 2. Red de distribución de agua potable, de riego y de hidratante contra incendio, en su caso. 3. Red de alcantarillado para aguas pluviales y residuales. 4. Red de distribución de energía eléctrica 5. Red de canalización telefónica. 6. Red de alumbrado público. 7. PAVIMENTACIÓN DE REDES PEATONALES Y ESPACIOS LIBRES. 8. JARDINERIA EN EL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

D) Plazo para la ejecución de la Urbanización... *“Deberán estar totalmente finalizadas las obras de urbanización previamente a la solicitud del reconocimiento final de obras correspondiente a la edificación y, en todo caso, en el plazo límite de 18 meses desde la aprobación del proyecto de Urbanización.*

E) Garantías... *“En caso de incumplimiento por parte de la propiedad privada, en cuanto a la ejecución de la Urbanización, plazo, elementos, etc. La Administración Municipal quedará legitimada para exigir el exacto cumplimiento del presente documento, Convenio Urbanístico, ante las instancias oportunas, sin perjuicio de poder utilizar los instrumentos pertinentes y que habilita a su favor la legislación vigente”*

Cuarto.- En el transcurso del tiempo, el espacio libre destinado a PLAZA PÚBLICA establecido en el ámbito de actuación del mencionado convenio no termina de EJECUTARSE EN SU TOTALIDAD a pesar de los diferentes acuerdos e informes emitidos:

- Pleno ordinario de 28 de julio de 2006 en el que, por unanimidad, se acuerda exigir al promotor la ejecución de dicha obra.

- Informe Técnico de la Concejalía de Ordenación de fecha 28 de mayo de 2008 en el expediente 2286/97.

Quinto.- Han transcurrido 14 años desde que las primeras viviendas unifamiliares fueron entregadas, marzo de 2000. Que el 19 de diciembre de 2011 se colocó la “primera piedra” de la futura **PLAZA DE TALIARTE**, fijando un plazo de 3 meses para su ejecución de las obras.

Expuesto lo anterior y comprobado que la obra, no sólo, no está finalizada, sino que parte del vial de la calle Miramar está ocupado por material de construcción y otros elementos.

Que en la misma vía en dirección Playa del Charco no tiene asfalto, pues fue retirado.

Que dicha situación, al margen del impacto paisajístico y medioambiental que los vecinos no están obligados a soportar, presenta graves riesgos para la seguridad de los habitantes y visitantes de la zona.

Entendiendo que es la Administración Municipal la que tiene que velar por el estricto cumplimiento del convenio y sus plazos de ejecución.

Dado que se desconoce las razones que justifiquen la situación actual, **conforme al artículo 77 apartado 2º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno, SOLICITAMOS** que en la próxima sesión ordinaria de Pleno se informe de las siguientes cuestiones:

1º. ¿Se ha **“recibido o recepcionado”** la Urbanización total y definitivamente como así recoge el Convenio Urbanístico mencionado?

2º. En caso contrario, respuesta negativa al punto anterior... ¿Cuántos requerimientos, fechas y plazos, se han emitido al promotor para que finalice los equipamientos pendientes de la Urbanización?

3º. Dando por hecho que cuando la obra de **LA PLAZA DE TALIARTE** se pone en marcha existe acuerdo entre el Ayuntamiento de Telde y el Promotor, como así ha de constar en el Acta de comprobación del replanteo... ¿A qué obedece la paralización actual de las mismas cuando el plazo establecido para su ejecución era de **3 MESES**?

Juan Francisco Artiles Carreño

Señora Alcaldesa Presidenta del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde